

812Constancia secretarial: Veinticuatro (24) de enero de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la apoderada demandante, solicitando la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de enero de (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Yenny Tatiana Torres Castro por intermedio de apoderada contra María Clemencia Alzate Gallego radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00812-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en virtud que la demandada canceló totalmente la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago; se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Yenny Tatiana Torres Castro por intermedio de apoderada contra María Clemencia Alzate Gallego

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar existente en este proceso consistente en el embargo embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y depósito a término fijo que posea María Clemencia Alzate Gallego identificada con C.C. 30.281.540 en el Banco BBVA, Bancolombia y Banco Davivienda; toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1719 de fecha 2 de diciembre de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102f44a3a26526b5fe1a78b33a79b9ef1afa8932993cc38b6149303697706aa9**

Documento generado en 24/01/2022 12:37:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>